

La Villa Duxo que respecto de haberse el yansu  
lleno, no abertorido. Sea que al puzon en benda el  
que qudm bñe, ferre made Cnel mñ pordon para deñ  
degnar a los propios lo que viene su gido Cnel.

Las mñmo sea como que respecto de estar con cluido  
el pzo de ensemar Kien que puzon de Villa de la  
bñcado, Cn la dñna desde de termino es reyo  
la cubarda por no p o dñse efecudar, hasta que se  
lleno. Pues sa que al puzon en atendam, dho pzo  
por tiempo de un año sea mñta las pñtas que  
se huzen siendo proporcionadas tendendose  
con la obligacion de dar mñta de dha experie en  
la Villa, por el tiempo que se que la Villa ten  
ga por combenientes.

Se comedio licencia a Domingos maderos para con  
dar, un quenda maderos, La dñna de Costa de mñta  
Cn la dñna desde de termino, La dñna de mñta de mñta  
para con dar en dñta Camones de pñno, y quin  
re Canas de limones para sus Camones. Las lo  
alordaron y firmaron

S. talon  
D. Juan de Canobas  
Moraff  
D. Carlos  
D. Juan de Canobas  
Moraff  
D. Juan Camacho  
D. Luis May  
Canobas  
D. Gonzalo Canobas  
Moraff  
D. Andres de Anova  
Sanchez

